



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

000012

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2025-A/MPO

Oyón, 06 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTOS:

El expediente con N° 0210 de fecha de recepción 23 de diciembre del 2024, presentados por el señor **JHOAN RODDY OSORIO URBANO** y la señorita **NORELLY RINOSCA QUISPE CALERO**, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad Provincial de Oyón, mediante el informe N° 001-2025-URC-SG/MPO, de fecha 06 de enero del 2025, expedido por la Unidad de los Registros Civiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Estado, establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueven el Matrimonio y lo reconocen como instituciones fundamentales de la sociedad; asimismo, los Gobiernos Locales, como entidades conformantes del Estado, protegen a la familia y promueven el Matrimonio como institución natural y fundamental de la Sociedad, cautelando su legalidad y Seguridad Jurídica.

Que, Mediante el expediente N° 0210 de fecha de recepción 23 de diciembre del 2024, los señores: **JHOAN RODDY OSORIO URBANO** y **NORELLY RINOSCA QUISPE CALERO**, solicitan contraer Matrimonio Civil por ante esta Municipalidad Provincial de Oyón, a cuyo efecto adjuntan sus Actas de Nacimiento, copias de sus documentos de identidad, certificado de soltería, certificado de salud, Certificado de domicilio para contraer Matrimonio Civil, expediente que es remitido a Secretaria General mediante informe N° 001-2025-URC-SG/MPO de fecha 06 de enero del presente año, expedido por la Unidad de los Registros Civiles.

Que, con fecha 24 de diciembre del 2024 la Unidad de los Registros Civiles procedió a publicar el Edicto Matrimonial, el cual fue exhibido durante ocho días, de conformidad con lo establecido por el Artículo 250 del Código Civil, asimismo los solicitantes han efectuado la difusión radial correspondiente, y habiendo transcurrido el plazo mencionado sin que se haya producido oposición y no teniéndose noticia de algún impedimento, corresponde declararse la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio Civil dentro de los 4 meses siguientes, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 258 del Código Acotado.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 16 del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE la capacidad legal de los señores **JHOAN RODDY OSORIO URBANO** y la señorita **NORELLY RINOSCA QUISPE CALERO**, para contraer Matrimonio Civil el día martes 07 de enero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: DELÉGUESE ante el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, las facultades necesarias para la realización de la Ceremonia Matrimonial, previo cumplimiento de las diligencias correspondientes y publicación del Edicto Matrimonial conforme a Ley, efectuando la inscripción del Acta en el sistema de Registros en Línea.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a Secretaria General y Unidad de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


Arístides Olivera Perez
ALCALDE PROVINCIAL